

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Modificación de tarifas de varias Ordenanzas III.C.1147

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 16 de octubre de 1986 acordó por unanimidad aprobar la Modificación de las tarifas de las Ordenanzas correspondientes a:

- Tasa Servicio Recogida de Basuras.
- Tasa Servicio de Aguas a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto nº 781/1986 queda el Expediente expuesto al público por plazo de treinta días en la Secretaría de éste Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones quedará elevado a definitivo.

Viguera, a 2 de diciembre de 1986.— El Alcalde, José Julio Pancorbo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.1152

Resultando que durante el periodo de 15 días hábiles de exposición al público del Presupuesto Municipal Ordinario para 1986 comprendidos desde el 30 de mayo hasta el 17 de junio, ambos inclusive, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 29 de mayo de 1986, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los lugares de costumbre, no se ha formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho Presupuesto, según lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de

1986, siendo el resumen por capítulos de dicho Presupuesto el siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	437.584
2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	350.000
4	Transferencias corrientes	1.197.168
5	Ingresos patrimoniales	2.760.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.100.000
7	Transferencias de capital	400.000
Total ingresos		6.494.752
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	930.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.820.000
4	Transferencias corrientes	94.948
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.499.804
9	Variación de pasivos financieros	150.000
Total gastos		6.494.752

Lo que se publica a los efectos del art. 446, apartado 3º del Texto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villanueva de Cameros, 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDEINCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 973/86 interpuesto por Don José Javier Cordón Moreno, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Desestimación presunta, por silencio administrativo, de Recurso de Reposición interpuesto con fecha 7 de diciembre de 1985, por Don José Javier Cordón Moreno, contra Resolución del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), de fecha 18 de octubre y 15 de noviembre de 1985, desestimando la alegación formulada por el recurrente a la Delimitación del Polígono de Actuación nº 2 y aprobando definitivamente dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1985, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de diciembre de 1986.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requisitoria IV.1421

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo señalado con el número 413/83 a instancia de Laminados Velasco, S.A. contra Prefabricados del Norte, S.A., por la presente se requiere a esta última Entidad, a fin de que, dentro del término de tres días, otorgue la correspondiente escritura, de venta de los inmuebles embargados, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se otorgará de oficio.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado de Prefabricados del Norte, S.A., por su ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación de remate IV.1422

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 388/86 a instancia de Inmobiliaria Riojana, S.A. contra Don Victoriano Martínez Sánchez y Dª Milagros Pérez Camero, mayores de edad, cónyuges y en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les paraá si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los

ejecutados sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.
Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1423

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 91-86, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador Sr. García Apricio contra Juan Ignacio López Pinillos y Dª Olga López Pinillos, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Murrieta, nº 50 y c/ Muro de la Mata, nº 6, respectivamente y hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 24 de mayo de 1986. El Sr. Don Eladio Galán Cáceres Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel A. Sanchi contra D. Juan Ignacio López Pinillos y D.ª Olga López Pinillos declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y, RESULTANDOS ... CONSIDERANDO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Juan Ignacio López Pinillos y D.ª Olga López Pinillos y con su producto enterio y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea, por la cantidad de trescientas sesenta y nueve mil trescientas veinteseis pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.— Eladio Galán.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Juan Ignacio López Pinillos y D.ª Olga López Pinillos expido el presente y lo firmo en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto IV.1424

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Menor Cuantía nº 377-86 a instancia de Germán Munilla Rico y su esposa Mª Victoria Lop Villuendas contra D. Marcelino Calvo González y D.ª Ana Rosa de Luis Olloqui y Banco Español de Crédito, S.A., encontrándose los dos primeros en ignorado paradero y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a D. Marcelino Calvo González y D.ª Ana Rosa de Luis Olloqui, para que en el término de diez días, comparezcan en el juicio